

TELÉFONO PARA LLAMAR A LA POLICÍA EN CASO DE EMERGENCIA:



9-1-1 Emergencia Policial

La llamada es gratuita, incluso sin contar con saldo.
Disponible las 24 horas.



APP 9-1-1

Aplicación móvil para reportar emergencias policiales. Podrá utilizarla si es víctima o testigo de un delito o emergencia en proceso.



DENUNCIA EN LÍNEA

denuncia.minterior.gub.uy

ASESORAMIENTO Y DERIVACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Sistema Nacional de orientación y apoyo a mujeres en situación de violencia doméstica (Intendencia de Montevideo - PLEMUU - ANTEL)

INMUJERES: 0800 4141
ANTEL y Movistar: *4141

INAU - Línea Azul

Línea telefónica de recepción de denuncias de cualquier tipo de maltrato (físico, psicológico, abuso sexual) o cualquier forma de vulneración de derechos hacia niños, niñas y adolescentes.

Teléfono: 0800 5050

MIDES - Inmujeres

Servicios públicos de atención a mujeres en situación de violencia.

Ofrece atención psicosocial y legal gratuita a mujeres en situación de violencia doméstica y trata con fines de explotación sexual comercial.

Teléfono: 0800 7272



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional
de Políticas de Género

Guía de Recursos

Violencia Doméstica y de Género



DIRECCIÓN NACIONAL DE
POLÍTICAS DE GÉNERO

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO

El proceso de institucionalidad de género en el Ministerio del Interior, comenzó a partir de la creación por Resolución Ministerial de fecha 11 de setiembre de 2006 del Espacio Referencial de Género, el cual estaba integrado por diferentes Unidades del Ministerio, y tenía como cometido incluir la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad así como a la interna de la institución, y dependía directamente del Ministro del Interior.

A partir del Art. 137 de la Ley N.º 18.362, promulgada el 6 de octubre de 2008 en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2007, se crea la División Políticas de Género (DPG), la cual comienza a funcionar a principios del año 2009. Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 18.104 sobre Igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres del año 2007. En sus inicios estuvo bajo la órbita del Área de Política Institucional y Planificación Estratégica, pasando en el 2015 a depender de la Dirección General de Secretaría, teniendo competencia nacional.

En el año 2020, con la aprobación de la Ley N.º 19.889 de Urgente Consideración, art. 56 se jerarquiza la entonces División a Dirección Nacional de Políticas de Género (DNPG), procurando potenciar y jerarquizar institucionalmente el abordaje que realizaba el Ministerio del Interior en materia de violencia doméstica y de género. Dicha Dirección por el Decreto N.º 63/2021 se reglamenta, creando un organigrama, cometidos y competencias.

Misión

Aportar al diseño, implementación y monitoreo de las políticas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos, articulando con otras instituciones, supervisando la aplicación de las mismas en las políticas de seguridad pública (Art. 3 Decreto 63/21).

Visión

Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres incorporando la perspectiva de género en las Políticas de Seguridad Pública y en las Políticas de Gestión y Desarrollo Humano.

Ejes programáticos:

- I. Integrar la perspectiva de género en el diseño, elaboración y evaluación de las Políticas de Seguridad Pública.
- II. Contribuir al diseño, elaboración y evaluación de una política integral que brinde respuestas eficaces y de calidad a la violencia basada en género y generaciones.
- III. Aportar la mirada de género al proceso de humanización de las personas en contexto de privación de libertad.
- IV. Aportar al proceso de dignificación del funcionariado y personal de la institución, incorporando la perspectiva de género a las políticas de gestión y desarrollo humano.
- V. Aportar una mirada en la dimensión étnico racial, tanto en el funcionariado y personal de la institución como en la personas en contexto de privación de libertad, avanzando en la agenda de DDHH.

Violencia Basada en Género / Violencia Doméstica y Género

La Ley N° 19.580 define la Violencia Basada en Género hacia las mujeres como:

Artículo 4
 “La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres. Se entiende por violencia basada en género hacia las mujeres toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres.

En caso de que la víctima sea varón, será de acuerdo al artículo 2do de la Ley N° 17.514. “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”

Si usted o alguien de su entorno se encuentra viviendo una situación de violencia doméstica y género puede denunciar en:

- Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género
- Comisarías
- 0800 5000 (anónima o nominada)
- Denuncia en Línea

La denuncia puede ser realizada por:

- La persona que sufre violencia doméstica y/o género
- Terceras personas
- De forma anónima

Usted tiene derecho a conocer el número de denuncia. Luego de realizarla, usted y la persona denunciada será notificada de la resolución judicial o fiscal.

En caso de haberse adoptado Medidas de Protección (cautelares o de coerción) y se produce cualquier tipo de incumplimiento debe comunicar de forma inmediata a la Unidad Policial actuante aportando la mayor cantidad de información posible, ya que el incumplimiento puede enmarcar el delito de desacato (Artículo 173 de la Ley N° 19.580).

Las Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género, dependientes de las Direcciones Departamentales, deberán recepcionar y dar trámite a las denuncias que lleguen a su dependencia y asimismo coordinar, articular y dar seguimiento a las intervenciones de las demás Unidades Policiales en temas de su competencia; tomando siempre intervención en aquellos casos de gravedad o complejidad (Decreto N° 317/10).

En las Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género se puede denunciar todas las formas de violencia basada en género, tales como violencia doméstica, violencia sexual, maltrato y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

DEPARTAMENTO	CEVDG	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Jefatura de Policía de Artigas	Artigas	José Rondeu esq. Cnel. Carlos Lecueder	2030 6114 2030 6147
	Bella Unión	Avda. Artigas esq. Dr. Romeo Bianchi	2030 6215
Jefatura de Policía de Canelones	Las Piedras	Av. de las Instrucciones del Año XIII esq. Espinola	2030 0993 2030 1733
	Pando	Florida entre Jacinto Pragas esq. 25 de Agosto	2030 5002 al 05
	Santa Lucía	Washington Beltrán esq. Gral. Mitre	2030 4807
	Lomas de Solymar	Avda. Giannattassio KM 26.200 esq. A. Ramírez	2030 4963
	Toledo	Hugo Mendez esq. Blas Basualdo	2030 5054 2030 5055
	Santa Rosa	Avda. Tomás Berreta esq. Baltasar Brum	2030 4873 4313 2178
	Parque del Plata	Calle 1 esq. Mario Ferreira	2030 5050 al 5052
	Jefatura de Policía de Cerro Largo	Melo	18 de Julio esq. Eber Da Rosa
Río Branco		Gral. José Artigas N° 384 esq. Francisco Trueba	2030 3286

DEPARTAMENTO	CEVDG	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Jefatura de Policía de Colonia	Colonia del Sacramento	Progreso N° 348 esq. Municipio	2030 7248 al 7250
	Nueva Helvecia	Carlos Cuntier esq. Arturo Karlen	2030 7264
	Nueva Palmira	Lucas Roselli Nro. 1225	2030 7249
Jefatura de Policía de Durazno	Durazno	18 de Julio N° 312 esq. Varela	2030 8056 al 8058
	Sarandí del Yí	José Ellauri esq. Sarandí	2030 8090
Jefatura de Policía de Flores	Trinidad	Dr. Luis Alberto de Herrera N° 624	2030 7544 al 7546 2030 7557 al 7558
	Ismael Cortinas	Av. Artigas S/N esq. Guillermo Peile (Anexo a Secc. 9na.)	20307571 20307572
Jefatura de Policía de Florida	Florida	18 de Julio esq. Dr. Alejandro Gallinal S/N	2030 7633 2030 7656
	Sarandí Grande	Ildemoro Rivas N° 1145 esq. Dr. Alfredo San Juan	2030 7710 al 7713
Jefatura de Policía de Lavalleja	Minas	Dr Alfredo Vidal y Fuentes N° 579 esq. 25 de Mayo	2030 7850-52 2030 7829
	Solís de Mataojo	Avda. Eduardo Fabini N° 854 esq. Sarandí	4447 4389
	Mariscal	Gral José Artigas S/N entre 8 de Octubre y Treinta y Tres	4449 2064 4449 2225
	José Pedro Varela	Rivera S/N entre Dr. Podestá y Gral. Artigas	4455 9092 4455 9654
	José Batlle y Ordóñez	Lavalleja S/N esquina 18 de Julio	4469 2295
Jefatura de Policía de Maldonado	Maldonado	18 de Julio N° 772 esq. Rafael Pérez del Puerto	2030 5167
	San Carlos	Ubalдина Maurente de Rodríguez esq. 18 de Julio	4266 3679
	Piríápolis	Reconquista esq. Simón del Pino	2030 5253 2030 5254
	Aiguá	Gral. Artigas N° 644	4446 2062
	Pan de Azúcar	Washington Quintela N° 611	4434 9014

DEPARTAMENTO	CEVDG	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Jefatura de Policía de Montevideo	CEVDG I (Comisaría 1° a 7°)	San José N° 1126 esq. Paraguay	2030 2779 2030 2783
	CEVDG II (Comisaría 9° a 11° y 13° a 15°)	Cufré N° 3145 esq. Bvar. Artigas	2030 2588 al 2591
	CEVDG III (Comisaría 8° - 12° 16° - 17° - 18° - 25°)	Av. Don Pedro de Mendoza N° 5722	2030 2794 2030 3040
	CEVDG IV (Comisaría 19° a 24°)	Av. Luis Batlle Berres N° 6527	2030 2788 al 2792 2030 3021
Jefatura de Policía de Paysandú	Paysandú	Gral. Leandro Gómez N° 1378 esq. Cerrito	2030 6589 2030 6591
	Guichón	19 de Abril N° 402 esq. Progreso	2030 6569 2030 6570
	Quebracho	Avda. Batalla de Quebracho esq. Macario García	2030 6566
Jefatura de Policía de Río Negro	Fray Bentos	18 de Julio N° 1410 esq. 19 de abril	2030 6823 6825-6826
	Young	Rincón N° 1513 esq. Fray Bentos	2030 6779
Jefatura de Policía de Rivera	Rivera	Fructuoso Rivera N° 673 esq. Florencio Sánchez	4622 1216 2030 6062 al 6064
	Vichadero	Bvar. Gral. Artigas esq. Presidente Kenedy	2030 6044 4654 2044
	Tranqueras	18 de Julio esq. Elena Navarro	4656 3695
Jefatura de Policía de Rocha	Rocha	Angel María Rivero N° 136 esq. 25 de mayo	2030 5441 y 5442
	Castillos	Dr. Pedro Ferrer esq. Nuñez	2030 5448
	Chuy	Avda. Brasil N° 161 esq. Ruta 9	2030 5427
Jefatura de Policía de Salto	Salto	Avda. Gobernador de Viana esq. José Pedro Varela	2152 6420 6421-6422
Jefatura de Policía de San José	San José de Mayo	Dr. Julian de Bengoa N° 804	2030 7479
	Ciudad del Plata	Ruta 1 Vieja Km 29.200 esquina Thomas Penino Manzana 1	2030 7426

DEPARTAMENTO	CEVDG	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Jefatura de Policía de Soriano	Mercedes	28 de febrero N° 272 esq. Wilson Ferreira Aldunate	4532 0266
	Dolores	Dr. Justo Pastor Sotura esq. Carlos Puig	2030 7043
	Cardona	Brig. Gral. Fructuoso Rivera esq. Gral. José G. Artigas	2030 7059
Jefatura de Policía de Tacuarembó	Tacuarembó	18 de Julio N° 388	4635 2527
	Paso de los Toros	Bvar. General J. Artigas N° 252 esq. Atanasio Sierra	4664 3970
	Villa Ansina	Av. Leandro Gómez esq. Ariel De Los Santos	4630 9106
Jefatura de Policía de Treinta y Tres	Treinta y Tres	Celedonio Rojas N° 1079	2030 5620 al 5623
	Santa Clara de Olimar	25 de Agosto esq. Colón	2030 5613 2030 5614
	Vergara	Coronel Francisco Tajés N° 1718	2030 5635
	Charqueada	Av. Agustín Muñoz esq. Coronel Fortunato Silva	2030 5649
	Cerro Chato	Juan Muñoz esq. Montevideo	2030 5600 2030 5601

También es posible radicar una denuncia directamente en los Juzgados Letrados de Familia Especializados (Montevideo), Juzgados Letrados en el Interior y en las Fiscalías Letradas de todo el país.

Trata de Personas

Si toma conocimiento de la existencia de una persona que este involucrada en calidad de víctima o autor/a en situaciones o hechos como ser captación, reclutamiento, transporte, acogida o el recibo de personas para el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre, la explotación sexual, la remoción y extracción de órganos o cualquier otra actividad que menoscabe la dignidad humana (Ley N° 18.250) podrá denunciar en los contactos enumerados a continuación.

Trata de Personas

Si toma conocimiento de la existencia de una persona que se vea involucrada en calidad de víctima o autor/a en situaciones que deriven en el ingreso o egreso al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero (Ley N° 18.250), podrá denunciar en los contactos enumerados a continuación.

Delitos Conexos

Ley N° 19.643 “Ley de prevención y combate de la trata de personas. Modificaciones al Código Penal”.

Reducción de personas a la esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso (Artículo 280). El que redujere a una persona a esclavitud, a servidumbre bajo cualquier modalidad o a trabajo forzoso o a otra condición análoga.

Esclavitud sexual (Artículo 280 bis). Cuando se someta a una persona a esclavitud con el fin de que realice actos de naturaleza sexual.

Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil (Artículo 280 ter).- El que obligue a una persona mediante violencias, amenazas o con abuso de una situación de vulnerabilidad, a contraer matrimonio o a mantener un concubinato a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para sí o para un tercero.

Quien, abusando de una situación de vulnerabilidad, establezca o mantenga una unión de naturaleza matrimonial, concubinaria, de noviazgo o análoga, con una adolescente, niña o niño como condición para que acceda a la vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas para la subsistencia, aún con su consentimiento.

Delitos conexos

Prostitución forzada (Artículo 280 quater). Quien, con el fin de obtener un provecho económico o cualquier otra ventaja, mediante la fuerza, amenazas u otras formas de coacción o intimidación, haga que una o más personas realicen uno o más actos de naturaleza sexual.

Apropiación de niñas, niños o adolescentes para la adopción (Artículo 280 quinquies). El que para adoptar una niña, niño o adolescente, para sí o para un tercero, ofrezca a quien lo hubiere o a quien pudiera obtener un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.

Quien, con igual fin, utilizara estratagemas y engaños para separar a un/una niño/a de las personas a su cargo o para violar el debido proceso legal para la adopción.

Se podrá denunciar en:

**Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL
Departamento de Investigación de Delitos Especiales**

Teléfono: 2030 4600 / 4626 4628 / 4637

Horario: 24 horas

Mail: interpoluruguay@minterior.gub.uy - dide@minterior.gub.uy

Direcciones o Unidades de Investigaciones Departamentales.

Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género.

Comisarías.

Fiscalías con competencia en la temática.

Violencia sexual

Ley N°19.580 Artículo 6 Lit. C

“Violencia sexual. Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.

También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía.”

Se podrá denunciar en:

Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género.

Comisarías (en coordinación con las Comisarías Especializadas)

Fiscalías Penales de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género.

Delitos de explotación sexual comercial y no comercial de niñas, niños y adolescentes

Si toma conocimiento de personas que contribuyan a que se realice o que paguen o prometan pagar o den a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a personas menores de edad o incapaces, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo.

Se podrá denunciar en:

**Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL
Departamento de Investigación de Delitos Especiales**

Teléfono: 2030 4600 / 4626 4628 / 4626 4637
Horario: 24 horas
Mail: interpoluruguay@minterior.gub.uy / dide@minterior.gub.uy

Fiscalías Penales de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género.

Comisarías y Fiscalías con competencia en la temática.

Delitos sexuales en el ámbito digital y ciberacoso

Ley N° 17.815, se podrán denunciar situaciones de pornografía infantil cuando se tenga conocimiento de la: fabricación, producción, comercialización, difusión, exhibición, almacenamiento para distribución o consumo habitual, importación, exportación u oferta de material donde aparezca la imagen o cualquier otra forma de representación de una niña, niño o adolescente o persona incapaz.

Asimismo, se podrá denunciar cuando se tome conocimiento de actos donde: se utilicen tecnologías, internet, cualquier sistema informático o cualquier medio de comunicación o tecnología de transmisión de datos, para contactar a niños, niñas o adolescentes, o se ejerza influencia sobre los mismos, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, actos con connotaciones sexuales, obtención de material pornográfico u obligar a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad (Art. 277-BIS del CP).

Se podrá denunciar en:

Unidad de Cibercrimen
Teléfono: 2030 4625/ 4632
Mail: dipn-cibercrimen@minterior.gub.uy

Fiscalías con competencia en la temática

Comisarías y Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género

Situaciones de racismo, discriminación o xenofobia

La Ley N° 17.817, define la discriminación como: “toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.”

El Ministerio del Interior cuenta con representación en la Comisión Honoraria Contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Otra Forma de Discriminación, creada por Ley N°17.817.

Si toma conocimiento de situaciones de racismo, discriminación o xenofobia que involucre a personas en el territorio nacional, podrá realizar denuncias o peticiones a los siguientes contactos:

Se podrá denunciar en:

Comisarías y Comisarías Especializadas en Violencia Doméstica y de Género

Fiscalías con competencia en la temática

Por denuncias en temas étnicos raciales INDDHH Instituto Nacional de Derechos Humanos

E-mail: denuncias@inddhh.gub.uy Teléfono: 1948 interno 311

Peticiones en temas étnicos raciales Comisión Honoraria Contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Otra Forma de Discriminación CHRXD

**E-mail: comnodiscriminacion@mec.gub.uy
Dirección: Magallanes 1328
Teléfono: 2407 4568 int. 205 - 206**

Denuncias sobre presuntos procedimientos policiales inadecuados, negligentes o presunción de corrupción

Se podrá denunciar en:

Deberá denunciar en la Dirección de Asuntos Internos

**Dirección: Andes 1478 esquina Mercedes.
Teléfonos: 2030 1642 / 2030 1643.**

Las denuncias pueden ser: Nominadas / Anónimas

**Vías para denunciar:
Directamente a la Dirección de Asuntos Internos: Andes 1478 esquina Mercedes, en lo posible llamar antes para agendarse.**

Carta en sobre cerrado dirigido a la Dirección de Asuntos Internos

Por correo electrónico: asuntosinternos@minterior.gub.uy

Llamando al 0800 5000

